

ACTA/No. SESENTA Y NUEVE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en Funciones: licenciado Aldo Enrique Cáder Camilot, y de los Magistrados: licenciados Carlos Sergio Avilés Velásquez, José Cristóbal Reyes Sánchez; doctores José Luis Lovo Castelar, Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. INFORME DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE INDULTO CONCEDIDO AL SEÑOR VÍCTOR MANUEL CARMONA FLORES (ARTÍCULO 27 LEY ESPECIAL DE OCURSOS DE GRACIA). II. ANTEJUICIOS. a) 3-ANTJ-2017. b) 1-ANTJ-2019. III. COMISIÓN DE JUECES. NOMBRAMIENTO DE JUECES. Terna de nombramiento de Magistrado (a) suplente de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador. IV. CASACIONES: a) 5-C-2015 En el proceso individual ordinario laboral de reclamación de indemnización por despido injusto,

vacación y aguinaldo proporcional, promovido en la Cámara Primera de lo Laboral, por la defensora pública laboral Karla Miladi Romero Reyes, en representación del trabajador Manuel de Jesús Trinidad Peña, en contra del Estado de El Salvador, en el ramo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública representado por el Fiscal General de la República. b) 7-C-2015 En el proceso individual ordinario laboral de reclamación de indemnización por despido injusto, vacación y aguinaldo proporcional, promovido en la Cámara Segunda de lo Laboral, por la defensora pública laboral Karla Miladi Romero Reyes, en representación del trabajador Luciano Aguilar Campos en contra del Estado de El Salvador, en el ramo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, representado por el Fiscal General de la República. c) 2-C-2018 Inadmisibilidades. d) 3-C-2018 Inadmisibilidades. V. INFORME DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS DILIGENCIAS VARIAS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CLASIFICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL CON REFERENCIA 5342-DV-12 PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD SERVIPRONGO DE EL SALVADOR, S.A., CONTRA MC DONALD'S CORPORATION. Se da inicio a la sesión a las diez horas y cinco minutos, por parte de Magistrado Presidente en funciones, Aldo Enrique Cáder Camilot quien da lectura a la agenda del día. **Se deja constancia del**

ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo. Magistrada Rivas Galindo propone que el punto de Comisión de Jueces pase como cuarto punto en agenda. **Se aprueba agenda con diez votos.** I) INFORME DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE INDULTO CONCEDIDO AL SEÑOR VICTOR MANUEL CARMONA FLORES. Se da lectura a contenido de Decreto 334 de la Asamblea Legislativa de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve. **Se acuerda con ocho votos el recibir la comunicación y trasladarla al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria correspondiente: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Lovo, Reyes, Cáder, Avilés, Ramírez Murcia, Velásquez y Bonilla. Magistrada Rivas Galindo propone se analice si puede delegarse esta actuación del Pleno a efecto de no dilatar la tramitación a seguir conforme la ley. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Marengo de Torrento.** II) ANTEJUICIOS. Antes de tomar a conocimiento el primero de los casos, se consulta por Secretaria General, si en la tramitación y diligenciamiento de solicitudes de Antejudio se continuará con la remisión a la Dirección de Investigación Judicial. **Se llama a votar por aprobar que la Dirección de Investigación Judicial tenga a su cargo la tramitación de las solicitudes de Antejudio presentadas contra funcionarios judiciales: once votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de los**

Magistrados: Dueñas y Calderón. a) 1-ANTJ-2019. A razón del acuerdo anterior y siendo que esta petición se recibió el día veintiuno de los corrientes, **se ordena su remisión a la Dirección de Investigación Judicial.** b) 3-ANTJ-2017. Se presenta análisis a petición hecha por el licenciado Joaquín Francisco Molina Linares sobre si su persona mientras esté suspendido del cargo y durante la tramitación del proceso penal seguido en su contra, tiene algún impedimento para ejercer la abogacía y Notariado. Magistrado Ramírez Murcia expresa que en una consideración previa, pudiera su persona estar impedido para conocer posteriormente del hecho delictivo atribuido y por ello, sin mayores consideraciones expresa que no votará. Hecho el análisis correspondiente, **se llama a votar por resolver que a pesar de encontrarse suspendido, el funcionario judicial mantiene por el vínculo de especial sujeción derivado de su pertenencia a la Carrera Judicial y por consiguiente la prohibición constitucional se mantiene: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Avilés, Cáder, Lovo, Marengo de Torrento, Velásquez, Bonilla, Reyes y Rivas Galindo. Se modifica orden de agenda. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Argueta Manzano y López Jeréz.** III) COMISIÓN DE JUECES. a) Magistrada Rivas Galindo introduce acuerdo de la Comisión a partir de la petición de

traslado presentado por la licenciada Emilia Martínée Castillo del Castillo, actual Jueza propietaria de Paz de Apastepeque, departamento de La Paz, quien ha expuesto sus condiciones de salud. Se propone por parte de la Comisión que dicha funcionaria sea trasladada a otro juzgado de la misma categoría. Se informa por parte de algunos Magistrados que en esa sede ha existido problemas de funcionamiento a razón de diferencias entre el personal y la funcionaria; sin embargo, estos no son los elementos que ha estimado la Comisión de Jueces para hacer la propuesta, pues ha existido un delicado deterioro en las condiciones físicas de la funcionaria y por su parte, siempre se ha advertido gran dedicación al ejercicio de la judicatura desde su desempeño como suplente. Se da lectura por Secretaria General al listado de vacantes en Juzgados de Tercera categoría de la zona paracentral. **Se llama a votar por trasladar a la licenciada Emilia Martínée Castillo del Castillo como Jueza de Paz de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a partir del día uno de septiembre de dos mil diecinueve: catorce votos.** Magistrado Ramírez Murcia solicita que en el Acuerdo de Traslado se haga especial énfasis a que esta decisión obedece a razones humanitarias. b) Terna de nombramiento de Magistrado (a) suplente de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador.

Licenciados: René Gallardo Rivas, Linda Jacel Peraza Fuentes y Guillermo Lara Domínguez. No hay propuesta de la Comisión. Se da lectura a las hojas de vida de cada candidato. **Se procede a votación nominal: Rivas Galindo:** Gallardo Rivas, **Bonilla:** Gallardo Rivas, **Velásquez:** Gallardo Rivas, **Ramírez Murcia:** Peraza Fuentes, **Calderón:** Peraza Fuentes, **Marengo de Torrento:** Peraza Fuentes, **Avilés:** Peraza Fuentes, **Cader:** Gallardo Rivas, **Reyes:** Peraza Fuentes, **Lovo:** Peraza Fuentes, **Argueta Manzano:** Peraza Fuentes, **Dueñas:** Peraza Fuentes, **Sánchez de Muñoz:** Peraza Fuentes, **Rivera Márquez:** Peraza Fuentes y **López Jeréz:** Peraza Fuentes. **Se elige con once votos a la licenciada Linda Jacel Peraza Fuentes como Magistrada suplente de la Cámara Segunda de lo Penal de la Primera Sección del Centro con sede en San Salvador.** IV) CASACIONES. Se deja constancia para registro que en todas las casaciones ha conocido el Magistrado Bonilla como integrante de la Sala de lo Civil. **Se deja constancia del retiro del Pleno del Magistrado Bonilla en razón de lo dispuesto por el artículo preliminar de Casación.** a) 5-C-2015. Juicio Individual de Trabajo del trabajador Manuel de Jesús Trinidad Peña contra El Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Se relaciona sentencia de la Sala de lo Civil y admisión de Casación por el Pleno en

cuanto al error de derecho. La recusante alega que Sala de lo Civil hizo uso excesivo de la sana crítica, al darle valor probatorio a documentación que no la tiene. Del análisis realizado en cuanto a la valoración de prueba se redireccionó al sub motivo error de hecho en la apreciación de la prueba. Se analizan las demás alegaciones. Magistrado Cáder indica que su persona no acompaña el fondo del proyecto propuesto y consulta la fecha de inicio del proceso a fin de tener clara la legislación aplicable. **Se llama a votar por casar la sentencia por motivo de infracción de ley, motivo específico de error de hecho en la apreciación de la prueba, desestimándose además la excepción establecida en el artículo 50 ordinal 3 del Código de Trabajo. Se condena en indemnización al Estado de El Salvador en los montos determinados en la resolución de mérito: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Reyes, Lovo, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. Magistrada Sánchez de Muñoz expresa su motivo de abstención, pues considera que este tema está siendo abordado en procesos a su conocimiento como integrante de la Sala de lo Civil de esta Corte. b) 7-C-2015. Juicio Individual ordinario de Trabajo del trabajador Luciano Aguilar Campos contra El Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de

Justicia y Seguridad Pública. Se recurre por error de derecho en la apreciación de la prueba. Conocidos los fundamentos de derecho del caso y analizados los medios probatorios presentados, **se llama a votar por declarar ha lugar a casar la sentencia por motivo de infracción de ley, sub motivo de error de hecho en la apreciación de la prueba con vulneración del artículo 461 del Código de Trabajo. Se condena además al pago de indemnización por despido injusto al Estado de El Salvador, en los montos determinados en la resolución: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Velásquez, Calderón, Ramírez Murcia, Marengo de Torrento, Avilés, Argueta Manzano, Reyes y Lovo. c) 2-C-2018. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados Sánchez de Muñoz y López Jeréz.** Presentado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Civil en el proceso declarativo común de Indemnización por daños y perjuicios en contra del Sub Director General de Estadísticas y Censos y subsidiariamente, contra el Estado de El Salvador en el ramo del Ministerio de Economía. Analizándose las vulneraciones alegadas a los artículos 510 y 511 CPCM, **se acuerda Inadmitir el recurso de mérito por el motivo de quebrantamiento de las formas esenciales del proceso sub motivo haberse declarado indebidamente la improcedencia de una apelación**

con vulneración de los artículos 510 y 511 CPCM: ocho votos.

Autorizan con su voto los Magistrados: Dueñas, Lovo, Reyes, Cáder, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón y Rivera Márquez. d) 3-C-2018.

Recursos presentados tanto por la Fiscalía General de la República a través de su agente auxiliar y por los abogados defensores de la trabajadora Carolina Haydee Sánchez, contra Director del Hospital Nacional Doctor Luis Edmundo Vásquez y subsidiariamente en contra del Estado de El Salvador, en el ramo del Ministerio de Salud. Analizado el contenido del recurso donde se encuentran los dos alegatos, se observa que el presentado por los defensores de la trabajadora, es idéntico al presentado por el Agente Fiscal auxiliar. Magistrado Ramírez Murcia solicita se incorpore textualmente lo dicho por el recurrente a fin de que quede especificado porque se inadmite el recurso. Analizados los recursos presentados, **se llama a votar por declarar inadmisibile el presente recurso de casación y condénase al recurrente: ocho votos.** Autorizan

con su voto los Magistrados: Ramírez Murcia, Avilés, Marengo de Torrento, Cáder, Reyes, Lovo y Argueta Manzano y Rivera Márquez. En otro aspecto se informa que actualmente al Juez de Paz en funciones de San Luis Talpa, departamento de La Paz ha sido beneficiado con una licencia por motivos de beca de estudios por siete días del día uno al siete

de septiembre. **Por lo que el traslado de la licenciada Castillo del Castillo sería efectivo a partir del día ocho de septiembre del año en curso.** Asimismo se informa por parte de Secretaria General que el Jefe de la Unidad Especializada en Extinción de Dominio ha solicitado al Pleno, remisión de la certificación de la resolución y diligencias en el expediente de Probidad seguido contra el señor Othón Sigfrido Reyes Morales. **Se instruye darle respuesta sobre que aún no se ha concluido la etapa de formalización de la resolución de mérito y que al efectuarse la notificación correspondiente, es que se le remitirá la certificación solicitada. Se autoriza lo anterior.** Magistrada Rivas Galindo expresa su desacuerdo con que después de la votación, se hagan aportes al proyecto, que incluso pudieran ser diferentes de los elementos bajo los cuales se toma decisión en cada caso. A partir de lo anterior discuten Magistrados relacionado a este tema, que es delicado que al proyecto que se presenta ante el Pleno se le vayan haciendo posteriormente el desarrollo de los aportes que se hicieron por varios Magistrados a la hora de la votación y que no se presente para aprobación de los votantes, antes de formalizarlo, puesto que podrían presentarse modificaciones sustanciales que lleguen incluso a afectar, la seguridad jurídica. Sugieren mecanismos para evitar la dilación en el posterior procedimiento de formalización, que

comenzarían con presentarlo ante el Pleno a fin de definir además el protocolo de manejo de las decisiones y su formalización. Magistrado Lovo Castelar expresa que este día se ha hecho publicación en medio periodístico en donde se hacen señalamientos indebidos dirigidos hacia Magistrados de esta Corte, por lo que sugiere se tomen decisiones consistentes en aclarar esta situación si es lo pertinente. V. INFORME DETALLADO DEL ESTADO ACTUAL DE LAS DILIGENCIAS VARIAS DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, CLASIFICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL CON REFERENCIA 5342-DV-12 PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD SERVIPRONTO DE EL SALVADOR, S.A., CONTRA MC DONALD'S CORPORATION. Se informa por parte de Secretaria General que en septiembre de dos mil dieciocho el Pleno acordó, ante escrito del señor Roberto Bukele, de fecha cinco de julio de aquel año, que lo que podía atenderse de sus peticiones, era solicitar informe cronológico de la tramitación del proceso judicial en referencia al Juez que lo conoce. Solicita la palabra Magistrado Lovo expresando que su persona actualmente conoce de proceso de amparo iniciado por señor Roberto Bukele y por tanto, se retira del Pleno para no conocer de lo anterior. Magistrada Dueñas expresa fuera de micrófono, que su persona no conoce de ningún caso del señor Bukele, tal y como lo ha plasmado en

distintas excusas tramitadas y por tanto se retira del Pleno. Interviene Magistrada Rivas Galindo considerando que su persona ha escuchado desde hace muchos años este tema, pero en este caso no es tratar del fondo de la petición sino que los jueces deben de hacer su trabajo para pronunciarse sobre las pretensiones, por lo que a su criterio no tenía por qué solicitarse este informe. Manifiesta que su persona no votó por el acuerdo de solicitar este informe. Fuera de micrófono, Magistrado Cáder expresa que tiene excusa para no conocer proceso del señor Bukele y por tanto lo informa al Pleno. Preside la sesión para este punto el señor Magistrado Carlos Sergio Avilés Velásquez. Magistrada Rivas Galindo propone que para tener el peticionario una pronta y cumplida justicia, lo procedente es trasladar este informe del Juez Primero de lo Civil remplazante, a la Dirección de Investigación Judicial a fin de que realice las investigaciones previas y se determine si la actuación judicial en el diligenciamiento de este proceso de ejecución de sentencia. Magistrada Marengo de Torrento sugiere de la decisión de este día, se proceda inmediatamente a darle respuesta. Nuevamente interviene Magistrada Rivas Galindo proponiendo se amplíe la decisión con la exhortación a los jueces a cargo del proceso para que se resuelva inmediatamente. Interviene Magistrado Reyes y expresa que actualmente conoce de amparo del señor Bukele en Sala de lo Constitucional y por tanto se retira del Pleno. Magistrado Ramírez Murcia propone que se

remita el informe entregado por el Juez de lo Civil remplazante a la Dirección de Investigación Judicial, para que solo en el caso de que este proceso llegue a decisión del Pleno, se proceda a tramitar las excusas de los Magistrados propietarios procedentes. Magistrado Rivera Márquez estima que sobre reclamos relativos a retardación de justicia compete al tribunal superior responder, pero el Pleno es competente para conocer de infracciones cometidas por un juez. Considera que debe remitirse el informe a Investigación Judicial, no para una apertura inmediata de expediente, sino para realizar las investigaciones previas y determinar si hay dilaciones indebidas en el proceso judicial. Estimándose que el Pleno no entrará a conocer del fondo de las pretensiones judiciales del señor Roberto Bukele y a fin de que en este caso se dé una respuesta sobre la demanda de una pronta y cumplida justicia, **se instruye la remisión del informe a la Dirección de Investigación Judicial a razón de realizar las inspectorías a las que haya lugar de forma urgente e informen posteriormente al Pleno de Corte Plena, para dar lugar a las acciones correspondientes. De lo anterior se instruye dar respuesta a Señor Roberto Bukele: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Argueta Manzano, Avilés, Marengo de Torrento, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. No vota Magistrado Calderón. **Se instruye por parte de Magistrado Avilés que la Dirección de Investigación Judicial rinda informe urgente a fin de no dilatar más la respuesta al**

petionario y que así mismo se le informe del contenido del acuerdo de este día. Expresan su acuerdo el resto de magistrados presentes. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.